Resolución No. 190 de 2024
(12 de junio)

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Solidario con Junta de Acción Comunal de la Vereda El Rincón"

El señor Alcalde Municipal de Venecia - Antioquia, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

2. El Decreto Nacional 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, el cual debe contener:

> *"1. La causal que invoca para contratar directamente.*
>
> *2. El objeto del contrato.*
>
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
>
> *4. El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

3. La norma superior, contempla en su artículo 2, los fines del estado, entre los cuales se encuentra; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

4. Entre funciones que le corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

5. De conformidad a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y para lograr solucionar la problemática existente el Municipio.

6. El mejoramiento de la infraestructura física de transporte es un factor clave para la competitividad del país. El desarrollo, mantenimiento y fortalecimiento de los corredores de transporte del comercio exterior e interior se constituye en una de las principales estrategias a adelantar. La política sectorial del Gobierno es la de contribuir efectivamente con el desarrollo socioeconómico del país y propender por una mejor calidad de vida de los colombianos a través de una red de carretera adecuada a los grandes retos nacionales.

7. El Municipio de Venecia a través de la secretaría de Planeación y Obras Públicas, propone la inversión económica mediante el proyecto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL RINCÓN Y EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA VEREDA EL RINCÓN, con las especificaciones establecidas por la asistencia técnica profesional de la secretaría, con el objetivo de satisfacer la necesidad de la comunidad y con el fin de propender por una mejor calidad de vida para los habitantes de la zona de influencia.

8. El Municipio de Venecia, buscando impulsar el desarrollo del Municipio, con una mayor eficiencia y eficacia, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, priorizando las necesidades de la comunidad que conlleven a mejorar los índices de gestión y satisfacción de las necesidades básicas como Educación, Salud, vías, recreación y deporte entre otros, requiere adelantar el presente convenio.

9. En consecuencia, por tratarse de competencias de cada una de las partes, y teniendo en cuenta lo ordenado en los parágrafos 3° y 4° del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, que consagra: *“Parágrafo 3°. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios*

solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

10. El legislador en el Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones",* autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal a celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal, con la finalidad de facilitar la contratación con la comunidad de manera más eficaz y directa. Por lo cual, a nivel territorial EL MUNUCIPIO DE VENECIA, se materializa la intención del legislador mediante la estrategia denominada "Alianzas con la gente"; la cual busca el mejoramiento de las vías secundarias y terciarias del departamento integrando de manera directa a las Juntas de Acción Comunal del ente territorial, las cuales conocen de manera más cercana e inmediata las necesidades prioritarias de la comunidad.

11. La modalidad de selección será la de CONTRATACION DIRECTA, conforme a lo estipulado en el parágrafo 4° del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, que establece: *"Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."*

12. El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*", consagra: *"Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".*

13. El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", consagra: *"Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para*

celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".

14. El valor del CONVENIO SOLIDARIO a celebrar asciende la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($180.803.980), así:**

 Los recursos del Municipio serán entregados en especie en sitio, es decir, lo correspondiente al suministro de los materiales para la ejecución de la obra, actividades con retroexcavadora y volqueta del municipio para el transporte de material desde el casco urbano hasta el sitio de trabajo, que ascienden a la suma en pesos de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($117.534.887).

 Los recursos de la Junta de Acción Comunal son aportados en especie, que ascienden a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($63.269.093), correspondientes a la mano de obra para ejecutar el proyecto.

15. El correspondiente estudio previo y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la oficina de Contratación de la Alcaldía de Venecia, y en la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración del **Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda EL RINCÓN, con** NIT. 890984555 – 7, cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL RINCÓN Y EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA VEREDA EL RINCÓN. por una suma que asciende **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($180.803.980) así:**

Los recursos del Municipio serán entregados en especie en sitio, es decir, lo correspondiente al suministro de los materiales para la ejecución de la obra, actividades con retroexcavadora y volqueta del municipio para el transporte de material desde el casco urbano hasta el sitio de trabajo, que ascienden a la suma en pesos de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($117.534.887).

Los recursos de la Junta de Acción Comunal son aportados en especie, que ascienden a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($63.269.093), correspondientes a la mano de obra para ejecutar el proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la oficina de Contratación de la Alcaldía de Venecia, y en la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Venecia – Antioquia, a los doce (12) días del mes de junio de 2024.

"Original firmado"
FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ
Alcalde

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Andrea Londoño Taborda	Apoyo Contratación		12/06/2024
Revisó	Camilo Franco Agudelo	Asesor jurídico		12/06/2024
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de planeación y obras publicas		12/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				